



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga

RADICACIÓN: 2009-00339-0
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALONSO MOLINA PINEDA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CANDELARIA
PROVIDENCIA: AUTO TERMINA

Informe secretarial: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada por medio del gerente liquidador presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en el que solicitan el archivo del proceso y levantamiento de medidas que hayan sido decretadas en consecuencia devolución de títulos. Esto es para su ordenación. Sabanalarga – Atlántico febrero 27 de 2023.

GISELLE BOBEA SERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLÁNTICO, MARZO DOS (2) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ANTECEDENTES

Se encuentra al despacho la presente demandada adelantada por ALONSO MOLINA PINEDA, en contra de MUNICIPIO DE CANDELARIA, para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud de levantamiento de medidas cautelares y devolución de títulos, presentada por el Gerente Liquidador de la entidad ejecutada mediante memorial de fecha

PROBLEMA JURÍDICO

Debe determinarse si hay lugar a dar por terminado el presente proceso

CONSIDERACIONES

En cuanto a la solitud debemos aclarar que el articulo 461 del Código General del Proceso, aplicable a los juicios laborales en virtud del principio de aplicación analógica consagrado en el artículo 145 CPTSS, contempla:

“Artículo 461. terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de un apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago total dela obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviera embargado el remanente”.

CASO CONCRETO

Se advierte que en el presente se celebró acuerdo extrajudicial presentada por las partes tanto por la parte demandante y demandada y sus apoderados. Se evidencia en el referenciado acuerdo, que se pacta la terminación del proceso por pago y el levantamiento de las medidas. Se logra apreciar que existen los soportes de pago al respectivo acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anterior es evidente en este caso que la solicitud cumple con los requisitos, por medio del cual pretende la terminación del proceso junto con los soportes que acreditan el pago de la mencionada obligación. solicita que se dé por terminado el presente proceso y archivo del expediente.

Es por tal motivo que se accederá a la terminación del proceso por pago total de obligación, a su vez se decretara el levantamiento de medidas cautelares devolución de títulos si en caso que se encuentren consignados, sin condena en costas

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consideración lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Acceder al levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el curso del proceso, y en consecuencia devolver los títulos a que haya lugar.

TERCERO: Sin condena en costas.

**NOTIFIQUES Y CUMPLASE
EL JUEZ**

Firmado Por:

David Modesto Guette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da03ba606ee5d4bcc241556b020df998b6b5efc4a5c17ad0df49d215d8b4a71**

Documento generado en 02/03/2023 09:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>